

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que la Oficina Judicial de esta ciudad repartió la presente acción de tutela de primera instancia. Se registró con el radicado No. 2026-00192-00. Lo anterior para lo que lo señor juez estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)



LUIS CARLOS GUTIÉRREZ GÓMEZ
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se avoca la presente acción de tutela presentada por el señor **NELSON EDUARDO MENJURA GONZÁLEZ** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, la igualdad, acceso a cargos públicos**.

Así las cosas, conforme al trámite tutelar, se dispone:

1

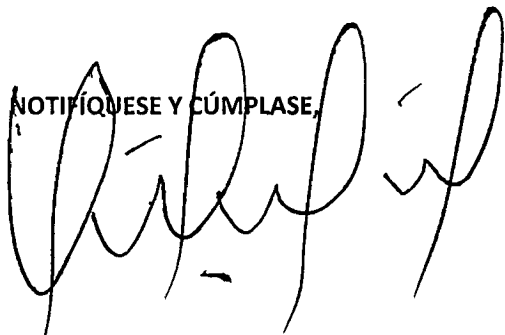
1. **INFORMAR** sobre la acción de tutela a la parte accionante y a las accionadas.
2. Por ser procedente y conducente se **ORDENA VINCULAR** a la **Universidad de Antioquia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a los demás aspirantes inscritos en el Concurso Abierto de Méritos 2026 para el Código de la convocatoria 375-2026, nivel de jerarquía Asesor, Código y grado 1AS-19**.
3. **CORRER TRASLADO** del escrito de tutela a las accionadas y vinculas, a fin de que se sirvan pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, para ello, se les concede el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, advirtiéndole que, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe aquí solicitado conducirá a dar por ciertos los hechos, si es el caso, y se procederá a resolver de plano.
4. Atendiendo a que el despacho desconoce los correos y los nombres de las personas inscritas **Concurso Abierto de Méritos 2026 para el Código de la convocatoria 375-2026, nivel de jerarquía Asesor, Código y grado 1AS-191**, se **ORDENA** a las accionadas **Universidad de Antioquia, y Procuraduría General de la Nación**, que notifiquen de forma inmediata la presente acción constitucional a los integrantes de la lista y alleguen la respectiva constancia de notificación, para lo cual se le concede el término de un (1) día hábil.
5. La medida provisional solicitada no está llamada a prosperar, toda vez que en esta etapa inicial del trámite no se evidencia una situación de urgencia que haga necesaria la intervención inmediata del juez constitucional antes de adoptar la decisión de fondo. Si bien el accionante afirma que no logró culminar el cargue de los documentos requeridos para su inscripción en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la

Procuraduría General de la Nación por dificultades de conectividad, fallas de la plataforma y restricciones derivadas de sus desplazamientos laborales, la verificación de tales circunstancias, así como su eventual incidencia en la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados, exige contar previamente con el pronunciamiento de la entidad accionada y de la vinculada, garantizando así el debido proceso y el principio de contradicción.

Adicionalmente, las medidas provisionales solicitadas buscan, en esencia, que se habilite nuevamente el acceso al aplicativo, se permita el cargue de documentos y se evite la exclusión del accionante del concurso, aspectos que coinciden sustancialmente con las pretensiones principales de la acción de tutela. En estas condiciones, acceder a lo pedido implicaría anticipar los efectos de una eventual decisión favorable sin que exista aún un grado suficiente de convicción sobre la vulneración alegada, desnaturalizando el carácter excepcional y cautelar de las medidas previstas en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Por ello, resulta procedente reservar el análisis de tales solicitudes para la sentencia que ponga fin al trámite constitucional, una vez recaudados los elementos de juicio necesarios.

6. PRACTICAR las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM CALA CALVETE
JUEZ